

POR MEDIO DEL CUAL SE DA INICIO AL TRAMITE DE CONCESION DE AGUAS SUBTERRANEAS

EL SUBDIRECTOR DE RECURSOS NATURALES DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RIOS NEGRO-NARE "CORNARE", en uso de sus atribuciones legales y delegatarias y

CONSIDERANDO

Que por medio de Radicado N°131-4316 del 30 de septiembre del 2015, la sociedad denominada **PARQUE AMBIENTAL MUNDO LIMPIO S.A.S.**, con Nit. 900.159.348-6, a través de su Representante Legal el señor **DIEGO LUIS SERRANO PINILLA**, identificado con cedula de ciudadanía número 91.175.482, quien a su vez actúa en calidad de autorizado de los señores **MARCO NEL AGUIRRE ARROYAVE**, identificado con cedula de ciudadanía número 15.425.499, **ALBA LIA AGUIRRE ARROYAVE**, identificada con cedula de ciudadanía número 39.441.880 y **ORLANDO DE JESUS AGUIRRE ARROYAVE** identificado con cedula de ciudadanía número 15.429.489, solicito ante la Corporación una **CONCESION DE AGUAS SUBTERRANEAS**, para uso doméstico y pecuario en un caudal de 0,50 L/s, en beneficio de los predios identificados con FMI N° 018-36977, 018-11724 y 018-30351 ubicado en la vereda Las Garzonas del municipio de El Carmen de Viboral.

Que la solicitud de **CONCESION DE AGUAS SUBTERRANEAS** cumple con los requisitos exigidos en el Decreto 1076 de 2015 (antes decreto 1541 de 1978) y Decreto-Ley 2811 de 1974, razón por la cual se procede dar inicio al trámite ambiental y se ordenará la práctica de la visita técnica correspondiente, previa fijación de los avisos que ordena la ley.

Que en mérito de lo expuesto,

DISPONE

ARTICULO PRIMERO: DAR INICIO al Trámite Ambiental de **CONCESIÓN DE AGUAS SUBTERRANEAS**, presentada por la sociedad denominada **PARQUE AMBIENTAL MUNDO LIMPIO S.A.S.**, con Nit. 900.159.348-6, a través de su Representante Legal el señor **DIEGO LUIS SERRANO PINILLA**, identificado con cedula de ciudadanía número 91.175.482, quien a su vez actúa en calidad de autorizado de los señores **MARCO NEL AGUIRRE ARROYAVE**, identificado con cedula de ciudadanía número 15.425.499, **ALBA LIA AGUIRRE ARROYAVE**, identificada con cedula de ciudadanía número 39.441.880 y **ORLANDO DE JESUS AGUIRRE ARROYAVE** identificado con cedula de ciudadanía número 15.429.489, para uso doméstico y pecuario en un caudal de 0,50 L/s, en beneficio de los predios identificados con FMI N° 018-36977, 018-11724 y 018-30351 ubicado en la vereda Las Garzonas del Municipio de El Carmen de Viboral.

ARTICULO SEGUNDO: ORDÉNESE Al Grupo de Recurso Hídrico de La Subdirección de Recursos Naturales la evaluación técnica de la solicitud presentada mediante Radicado N°131-4316 del 30 de septiembre de 2015, y la práctica de una visita técnica al sitio de interés con el fin de realizar el aforo de la fuente, y las condiciones ambientales del mismo.

ARTICULO TERCERO: ORDÉNESE la fijación del aviso en esta Corporación, y en la Alcaldía Municipal del municipio de El Carmen de Viboral o en la Inspección de Policía cercana, en los cuales se anunciara la fecha y la hora de la visita antes anotada, con el fin de que las personas que se crean con igual o mejor derecho sobre el servicio lo ejerzan.

ARTÍCULO CUARTO: SE INFORMA al interesado que el valor del trámite corresponde a la suma establecida en la cuenta de cobro, conforme lo dispone el artículo 96 de la Ley 633 de 2000, el Acuerdo del Consejo Directivo de CORNARE No. 200 del 23 de Junio de 2008 y Las Resoluciones No.112-1020 del 1 de abril de 2013 y 112-1818 de 08 de mayo de 2015 y 112-3647 del 04 de agosto del 2015 y 112-3647 del 04 de agosto del 2015

PARÁGRAFO PRIMERO: El pago por el servicio de evaluación, no compromete a esta entidad a emitir concepto favorable a su solicitud.

Gestión Ambiental social, participativa y transparente
Ruta: www.cornare.gov.co/sd/ Apoyar Gestión Jurídica/Anexos
F-GJ/66/V.05

PARÁGRAFO SEGUNDO: El valor del trámite podrá estar sujeto a reliquidación.

PARÁGRAFO TERCERO: Una vez iniciado el trámite no habrá lugar a devolución de dinero por parte de esta Entidad, sin importar si el concepto a la solicitud es favorable o desfavorable.

ARTICULO QUINTO: Notificar la presente actuación de acuerdo a lo establecido en la Ley 1437 del 2011.

ARTICULO SEXTO: Publicar en la página web de la Corporación lo resuelto en este Acto Administrativo.

ARTÍCULO SEPTIMO: Contra el presente acto administrativo, no procede recurso alguno conforme a lo dispuesto en el artículo 75 y 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Proceso: Tramite.

Asunto: Concesión de aguas

Radicado: N° 131- 4316 del 30 de septiembre de 2015

Expediente: 05148.02.22666

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



JAVIER PARRA BEDOYA
SUBDIRECTOR DE RECURSOS NATURALES

Proyectó: Abogada: Ana María Arbeláez Zuluaga/ fecha: 6 de octubre de 2015/Grupo Recurso Hidrico

Revisó: Abogada: Diana Uribe